

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XII DIRECCIÓN REGIONAL PUNTA ARENAS
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311131964**

**SYLVIA VERONICA CASTILLO LATORRE E.I.R.L
76.073.284-2
ERRAZURIZ #599 PUNTA ARENAS, PUNTA ARENAS
DIST PROD ALIMEN MAY Y MENOR-DEPOSITO BEB ALCOHOLICAS**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS**

PUNTA ARENAS, 12/12/2011

RES. EX. N° 77311005879 /

VISTOS: la solicitud presentada, por doña Sylvia Castillo Latorre, en representación de Sylvia Veronica Castillo Latorre E.I.R.L., RUT. N° 76.073.284-2, en la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquina (s) registradoras(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°) Que la contribuyente individualizada, pide se le autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en calle: Errázuriz N° 599 de la comuna de PUNTA ARENAS.

MAQUINA REGISTRADORA:

Marca	Modelo	Número Caja	N°	Res.Ex. N°	Fecha
Casio	TE-2000	5404112	1	1896	25.06.2003

2°) Que ,la máquina registradora antes mencionada tiene las siguientes teclas bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 y CE2, VAT, %-,(-), ERR CORR/CANCEL Y POST RECEIPT; Funciones: posiciones CAL y RF del interruptor de modo.

3°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, señalados en la Resolución N° 1896 de fecha 25 de Junio de 2003, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N°496, de 31 de agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas em la Res.Ex. N° 1896 de fecha 25.06.2003 de la Dirección del Servicio y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA.

CECILIA CAROL ROJAS DONOSO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA (S)

Distribución

- Depto. plataforma de Atención y Asistencia
- Archivo

A : SYLVIA VERONICA CASTILLO LATORRE E.I.R.L.

ERRAZURIZ N° 599

PUNTA ARENAS